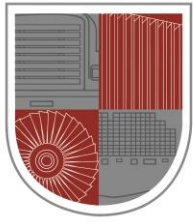


INSTITUTO LOGÍSTICO
Colombia • México • República Dominicana

Operaciones de importación y exportación Marítimo, aéreo y terrestre





INSTITUTO LOGÍSTICO
Colombia • México • República Dominicana

¡Vamos a conocernos!



¿Cuál es tu nombre?

¿Cuál es tu rol dentro de la empresa?

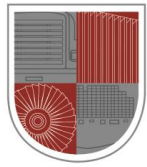
¿Qué esperas de este taller?

¿Cuál ha sido tu experiencia en operaciones de importación y exportación?

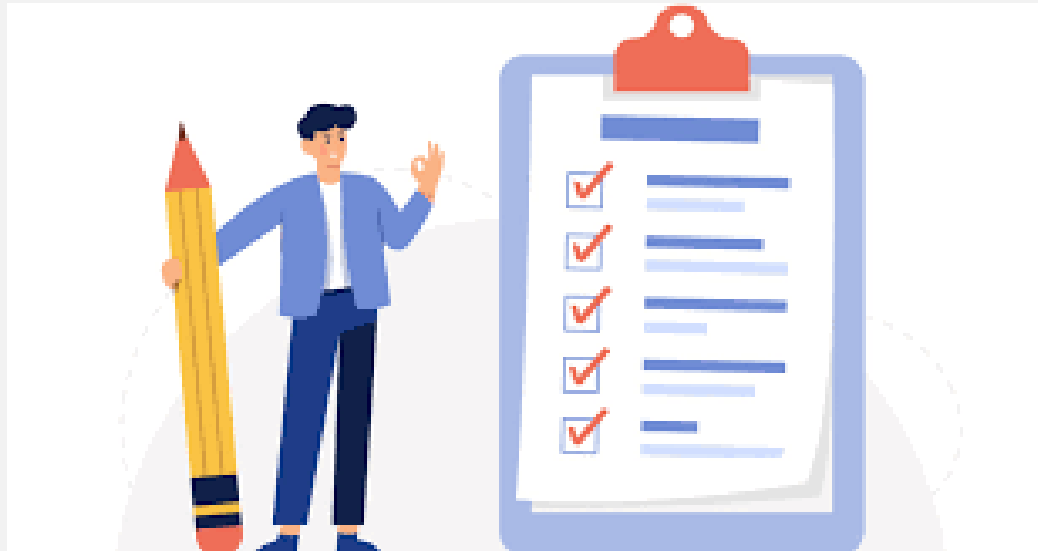
Objetivos del taller

El participante tendrá el conocimiento y las herramientas suficientes para la correcta ejecución de operaciones de importación y exportación, antes, durante y después del embarque.

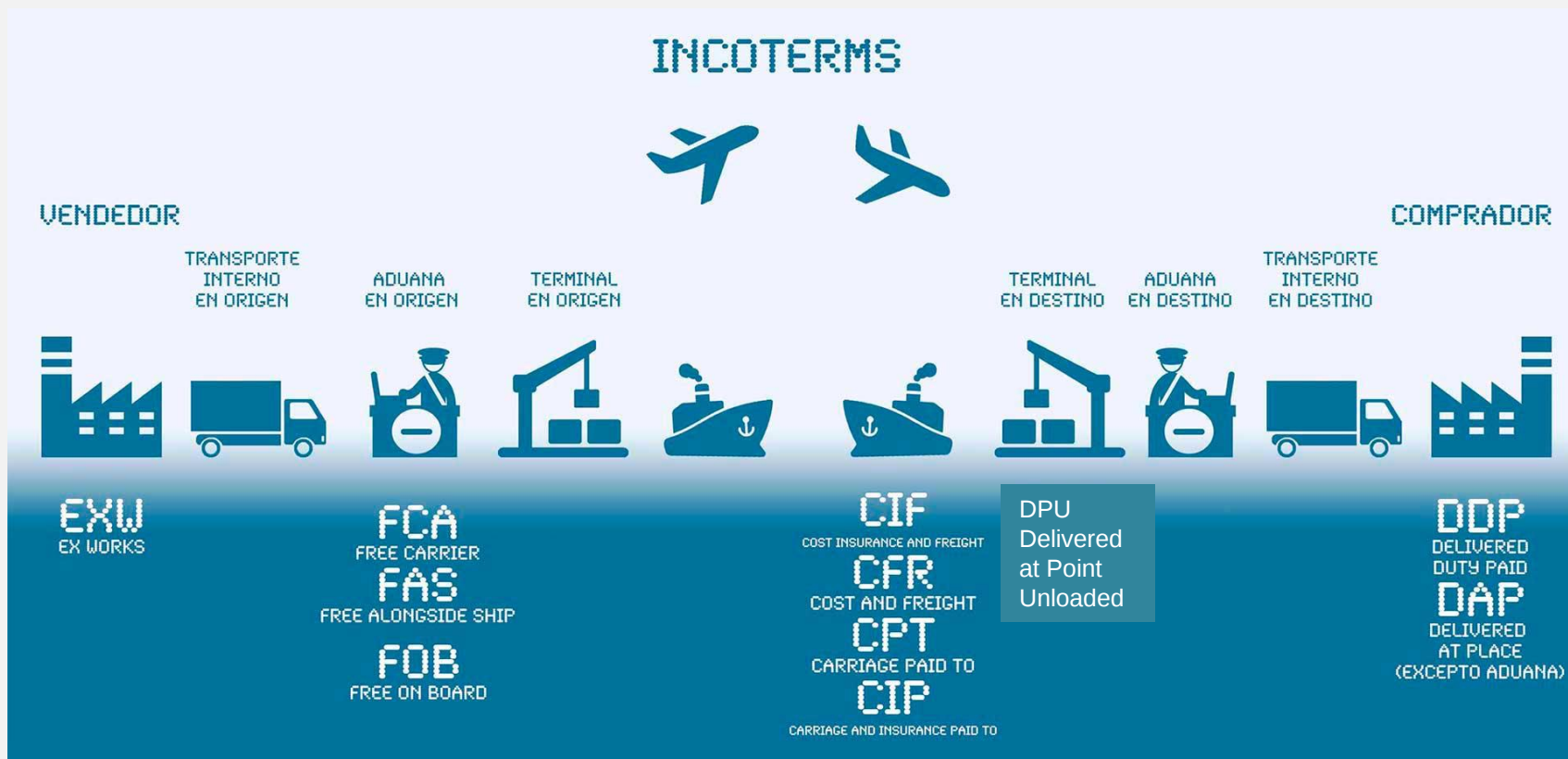




Elementos a tomar en cuenta antes de realizar un embarque



Incoterms®



¿Cuál es la importancia de los Incoterms® ?

- **Importador o exportador:** permite indicar a cada uno de los actores el punto de entrega, donde se traslada el riesgo y los costos que debe asumir cada uno, así como integrar la base gravable para el cálculo de impuesto
- **Forwarder:** indica en que punto debe actuar, es decir en donde comienza el servicio, los costos involucrados y control de la operación, así como integrar la base gravable para el cálculo de impuesto

Incoterms®

- International Commercial Terms; Términos de Comercio Internacional
- Conjunto de reglas uniformes para la correcta interpretación de los Incoterms®.
- Establece claramente los derechos y obligaciones compradores y vendedores, así como el punto de entrega.



EXW – Ex Works, En fábrica (named place)

Entrega y riesgo: Cuando el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en **un lugar designado** (fábrica, almacén, etc.), **SIN CARGAR**
Vendedor es responsable del embalaje usual de la mercancía
(Transporte Internacional)

Despacho aduanero: Comprador es responsable de las formalidades aduanales de exportación e importación, vendedor ayudará obtención de permisos y licencias de exportación.

Transporte principal: a cargo y riesgo del comprador.



FCA – Free Carrier, Libre Transportista (named place)

Entrega y riesgo: Cuando se carga en los medios de transporte dispuestos por el comprador o esté preparada para la descarga a la disposición del portador o persona designada por el comprador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal: A cargo del comprador



FAS- Free Alongside Ship, Franco al Costado del Buque

Entrega y riesgo: Cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por el comprador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal: A cargo del comprador.



FOB- Free OnBoard, Franco a Bordo

Entrega y riesgo: Cuando la mercancía se coloca a bordo del buque designado por el comprador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal: A cargo del comprador.

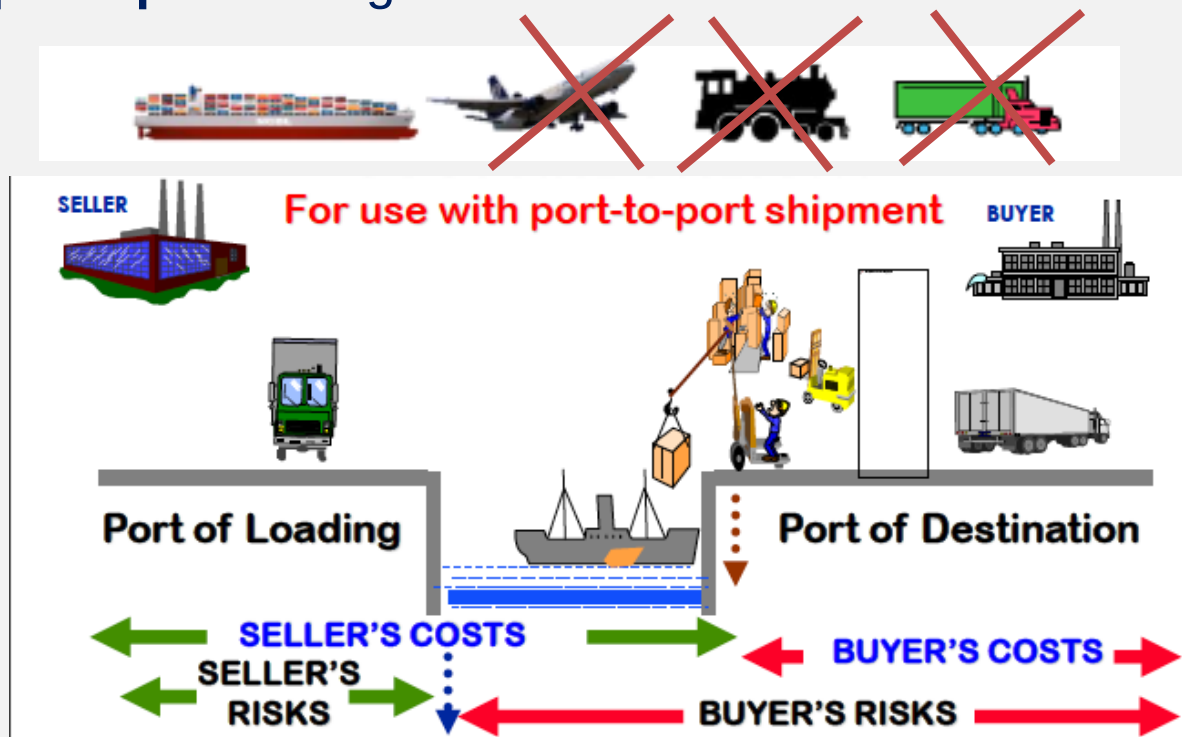


CFR Cost and Freight, Costo y Flete

Entrega y riesgo: Cuando la mercancía se coloca a bordo del buque designado por el comprador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal: A cargo del vendedor.



CIF – Cost, Insurance and Freight (named place) Costo Seguro y flete

Entrega y riesgo: Cuando la mercancía se coloca a bordo del buque designado por el comprador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal y seguro: A cargo del vendedor, seguro cobertura tipo C.

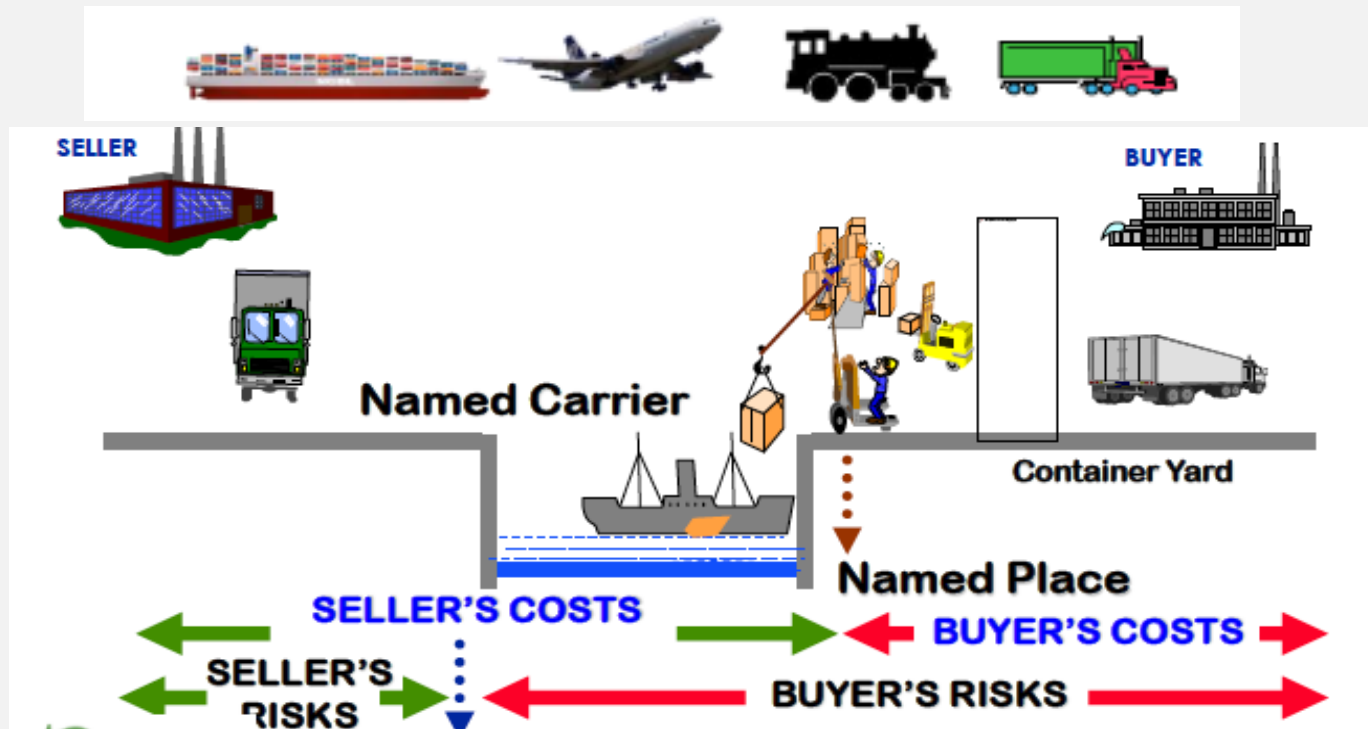


CPT – Carriage Paid To ,Transporte Pagado Hasta

Entrega y riesgo: Cuando se pone en poder del porteador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal: A cargo del vendedor.

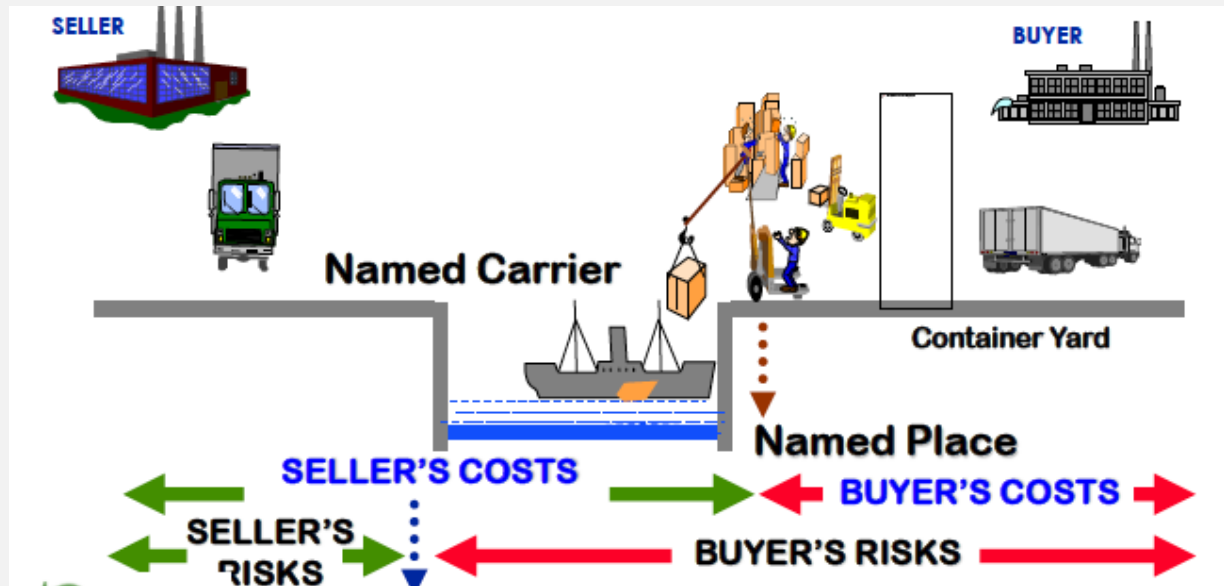


CIP – Carriage and Insurance Paid To, (named Place) Transporte y Seguro Pagado Hasta

Entrega y riesgo: Cuando se pone en poder del porteador.

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

Transporte principal y seguro: A cargo del vendedor, seguro cobertura tipo A.

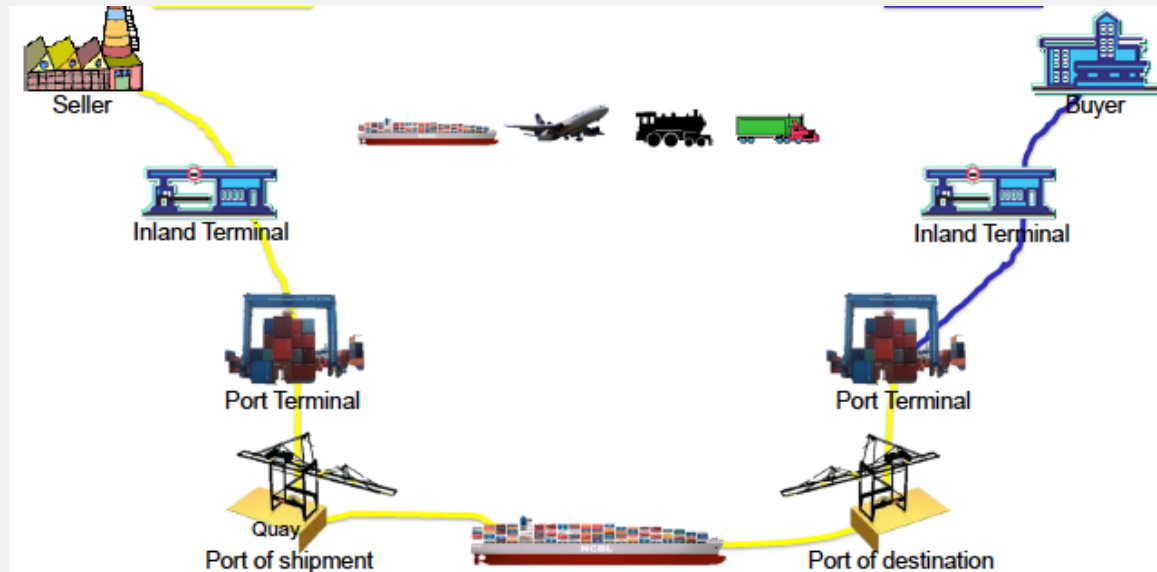


DPU Delivered at Place Unloaded (name place), Entregada en Lugar Descargada

Entrega y riesgo : Cuando la mercancía se pone a disposición del comprador **descargada** de los medios de transporte de llegada y maniobras de descarga en destino (terminal).

Despacho Aduanero: El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.

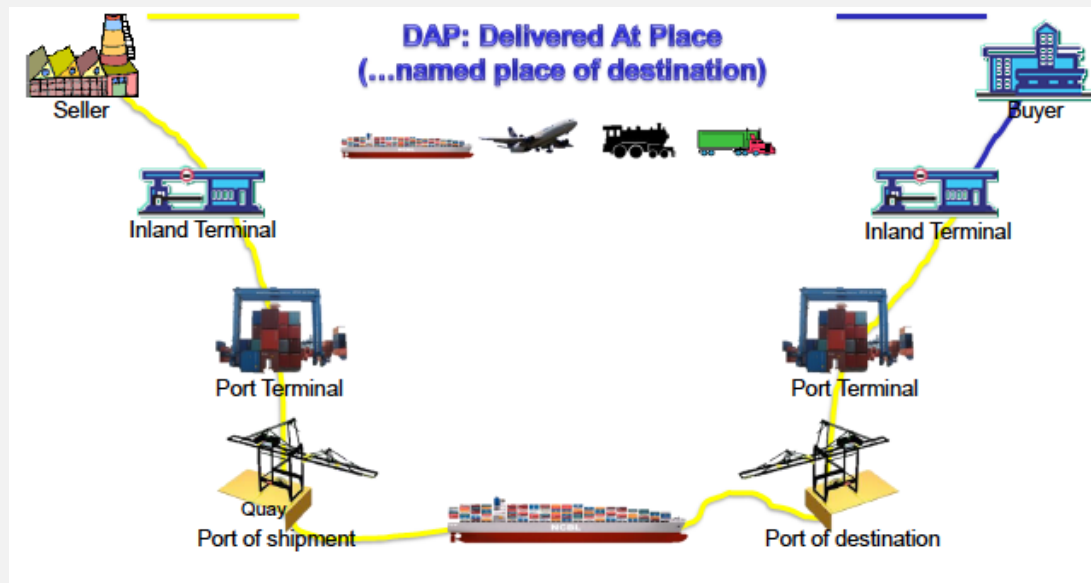
Transporte PRINCIPAL: A cargo del vendedor.



DAP Delivered at Place, (named place) Entregada en Lugar

Entrega y riesgo: Cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el lugar acordado, incluye transporte en el lugar de destino, maniobras de descarga en aduana de importación (**solo entrega mas allá de la aduana**)

- **Despacho Aduanero:** El vendedor sólo es responsable de las formalidades aduanales de exportación.
- **Transporte principal:** A cargo del vendedor.



DDP Delivered Duty Paid(named place) Entregada Derechos Pagados

Entrega y riesgo: Cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga.

Despacho Aduanero: A cargo del vendedor.

Transporte principal: A cargo del vendedor.



DUDAS



Regímenes Aduaneros



¿Qué es un Régimen Aduanero?

Un régimen aduanero puede definirse como el tratamiento aplicado por la aduaa a las mercancías que están sujetas a control aduanero, el anterior concepto o definición es acorde a la Organización Mundial de Aduanas. **¿Por qué es importante?** Cualquier mercancía que se importe o se exporte tiene que ser destinada a alguno de los regímenes aduaneros que existen. En México, acorde al artículo 90 de la Ley Aduanera.



Recinto fiscal y fiscalizado

¿Qué es un recinto fiscal?

Un recinto fiscal es un espacio en donde las autoridades aduaneras realizan funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga, fiscalización y despacho aduanero.

Si bien existen otros espacios o inmuebles en los que se realizan las mismas actividades o similares (los recintos fiscalizados), la diferencia esencial es que un recinto fiscal solo puede ser operado por personal de la aduana.

Recinto fiscal y fiscalizado

¿Qué es un recinto fiscalizado?

Es un espacio donde pueden prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías.

Es administrado por particulares con autorización del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Estos pueden ser colindantes a un recinto fiscal, un recinto portuario, aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo.

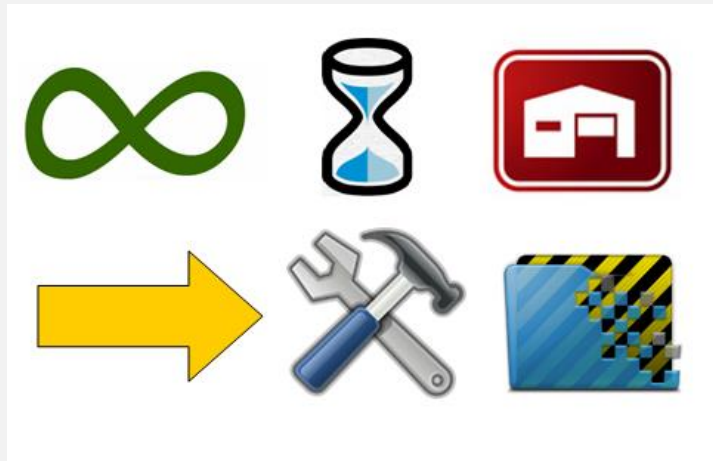


Recinto fiscal y fiscalizado



Regímenes Aduaneros

1. Definitivos.
2. Temporales.
3. Depósito fiscal.
4. Tránsito de mercancías.
5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
6. Recinto fiscalizado estratégico.



1. Régimen Definitivo

Definitivos

I. De importación.

II. De exportación.



2. Régimen Temporal

Temporales

I. De importación.

- a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
- b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación. (IMMEX)

II. De exportación.

- a) Para retornar al país en el mismo estado
- b) Para elaboración, transformación o reparación (IMMEX)



3. Régimen Depósito Fiscal

Consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello,

por las autoridades aduaneras. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.



4. Régimen Tránsito de Mercancías

Consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

I. Interno

Cuando se realice conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que realizará el despacho de importación.
- La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.
- La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

4. Régimen Tránsito de Mercancías



El tránsito interno para la importación de bienes de consumo final sólo procederá en los términos y con las condiciones que señale el Reglamento. El régimen de tránsito interno se promoverá por conducto de agente o apoderado aduanal.

4. Régimen Tránsito de Mercancías

Consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

II. Internacional

ARTICULO 130. Se considerará que el tránsito de mercancías es internacional cuando se realice conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- I. La aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- II. Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

5. Régimen Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado

Este régimen consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen.

5. Régimen Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado

En ningún caso podrán retirarse del recinto fiscalizado las mercancías destinadas a este régimen, si no es para su retorno al extranjero o exportación. Las autoridades aduaneras podrán autorizar que dentro de los recintos fiscalizados, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación en los términos de este artículo.



6. Régimen Recinto Fiscalizado Estratégico

Se creó con la intención de contar con un nuevo esquema que ofreciera medidas de facilitación, agilización y en consecuencia, mayor competitividad en la operación aduanera de las compañías establecidas en México.

Con la finalidad de promover la operación de los Recintos Fiscalizados Estratégicos, el gobierno de México consideró conveniente otorgar beneficios fiscales y facilidades administrativas que incentiven la inversión productiva para favorecer el desarrollo y crecimiento de zonas estratégicas.

6. Régimen Recinto Fiscalizado Estratégico

Se creó con la intención de contar con un nuevo esquema que ofreciera medidas de facilitación, agilización y en consecuencia, mayor competitividad en la operación aduanera de las compañías establecidas en México.

Con la finalidad de promover la operación de los Recintos Fiscalizados Estratégicos, el gobierno de México consideró conveniente otorgar beneficios fiscales y facilidades administrativas que incentiven la inversión productiva para favorecer el desarrollo y crecimiento de zonas estratégicas.

El apéndice 21 del anexo 22 de las Reglas de Reglas Generales de Comercio Exterior, indica los Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico

Recinto Fiscalizado Estratégico

APENDICE 21 RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.3.	
Aduana	Inmueble habilitado para Recinto Fiscalizado Estratégico
Aguascalientes	Recinto Fiscalizado Estratégico de San Luis, S.A. de C.V.
Altamira	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas.
Ciudad Juárez	Corporación Inmobiliaria San Jerónimo, S. de R.L. de C.V.
	Foxteq México Developer, S.A. de C.V.
Colombia	Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.
Lázaro Cárdenas	Fideicomiso Recinto Fiscalizado Estratégico Zona Franca del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Guaymas	Consejo para el Recinto Fiscalizado Estratégico de Sonora.
Mazatlán	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Desistimiento

El **desistimiento** implica la cancelación de la introducción al país de **mercancías** extranjeras previstas para importación y la devolución al país de **mercancías** nacionales previstas para la exportación.

ARTICULO 93. El desistimiento de un régimen aduanero procederá hasta antes de que se active el mecanismo de selección automatizado y en los casos a que se refiere la fracción III del artículo 120 de esta Ley.

Tratándose de exportaciones que se realicen en aduanas de tráfico aéreo o marítimo, el desistimiento a que se refiere este artículo, procederá inclusive después de que se haya activado el mecanismo de selección automatizado. En este caso se podrá permitir el tránsito de las mercancías a una aduana distinta o a un almacén para su depósito fiscal.

DUDAS

